

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Protein, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/3047/2009.- Expediente PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0141/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROTEIN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 00641/30.15/3039/2009 de fecha 12 de junio de 2009, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0141/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Protein, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de junio de 2009.- El C. Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, mediante resolución dictada en el incidente de suspensión relativo al juicio amparo 717/2009-I, concedió la suspensión provisional de la ejecución de la sanción en contra de Industrias de Chiapas (Miguel Angel Hernández Contreras).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC-PEP-AR-18.575.0020/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2009, DICTADA EN EL INCIDENTE DE SUSPENSION RELATIVO AL JUICIO AMPARO 717/2009-I PROMOVIDO POR INDUSTRIAS DE CHIAPAS (MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CONTRERAS), LE CONCEDIO LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LA EJECUCION DE LA SANCION HASTA EN TANTO SE NOTIFIQUE A LAS AUTORIDADES LO QUE SE RESUELVA EN LA SUSPENSION DEFINITIVA EN EL JUICIO DE AMPARO INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2009, DICTADA POR EL TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANÓ INTERNO DE CONTROL EN PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION, EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CI-S-PEP-0373/2004.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 9 de junio de 2009, dictada por la Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, en el incidente de suspensión relativo al juicio amparo 717/2009-I promovido por Industrias de Chiapas (Miguel Angel Hernández Contreras), en el que se acordó lo siguiente: "... SE CONCEDE LA SUSPENSION PROVISIONAL del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan y las autoridades señaladas como responsables no ordenen ni ejecuten actos tendientes a la aplicación del artículo 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hasta en tanto se comunique a las responsables lo que se resuelva en la suspensión definitiva. Al respecto, debe precisarse que los actos tendientes a la ejecución se constriñen a la ejecución de la resolución administrativa dentro del expediente CI-S-PEP-0373/2004 relativa a la inhabilitación temporal por cinco meses para que el quejoso no participe en procedimientos de contratación o celebre contratos regulados por la ley impugnada, de la que se concede la suspensión provisional ...". Por lo que con fundamento en lo dispuesto en el 80 fracción I, numeral 6; del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, este Organó Interno de Control lo comunica para los efectos legales a que haya lugar; se suspende la ejecución de la sanción contenida en la Circular número OIC-PEP-AR-18.575.0016/2009 de fecha 27 de mayo de 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de junio del mismo año, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del Organó Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, en el expediente administrativo CI-S-PEP-0373/2004, hasta en tanto se notifique a las autoridades lo que se resuelva al respecto en la suspensión definitiva.

Lo anterior en cumplimiento y para su debida observancia

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 19 de junio de 2009.- El Titular del Área de Auditoría Interna del Organó Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Javier Pando Zeron**, firma en ausencia del Lic. Raúl Carrera Pliego, Titular del Área de Responsabilidades, ambos del Organó Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, con fundamento en el artículo 88, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en el oficio de designación número CI-PEP-18-575/0427/2009, de fecha 8 de junio de 2009.- Rúbrica.